



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3º del artículo 13 del Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11º del Decreto Distrital 798 de 2019 y numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024.

HACE CONSTAR

Que por medio del presente documento, se hace constar que en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se encuentra registrada la entidad sin ánimo de lucro denominada **CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA**, identificada con el NIT: **901840099-0** identificada con el ID **940202**.

Que la entidad cuenta con el registro No. **S0064692** ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, al consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la entidad se encuentra en estado **ACTIVA**, según lo verificado en el sistema.

Que la entidad está sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la medida en que se constató que la entidad esta domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que, conforme a lo reportado por la Entidad, esta ejecuta las siguientes actividades:

LA ASOCIACIÓN: CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA, REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SUS ASOCIADOS RELACIONADAS CON: LA INVERSIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN INFORMAL, SOBRE PRODUCTOS, SERVICIOS, TÉCNICAS, TECNOLOGÍAS, INVENTOS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ALIANZAS, ACUERDOS: LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, TODO ACERCA DEL EJE TEMÁTICO PRINCIPAL DE SOLUCIONES EFECTIVAS, CLARAS, REALES, Y DE ALTO IMPACTO, PARA CULMINAR CON LA CRISIS DEL ACCESO AL AGUA POTABLE. 1) DESARROLLAR UN PORTAL WEB, TIPO MARKETPLACE, BAJO EL MODELO DE NEGOCIO: DROPSHIPPING. TENDIENTE A LA DIVULGACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN CATÁLOGO AMPLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN AUTÓNOMA DE AGUA POTABLE. 2) COMUNICAR, DIVULGAR, EDUCAR DE MANERA INFORMAL, Y SUGERIR CAMBIOS EN LA CULTURA CIUDADANA, EL ÉNFASIS LEGISLATIVO, LAS POLÍTICAS, LOS ESTÁNDARES, Y LAS TECNOLOGÍAS QUE PUEDEN GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO UNIVERSAL DE TENER ACCESO AL AGUA POTABLE. 3) PROPONER, CONECTAR Y ESTABLECER DIVERSAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN, DE TODO NIVEL: LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA GENERAR SINERGIAS ENTRE CIUDADANOS, EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICO PRIVADAS, ORGANISMOS O AGENCIAS GUBERNAMENTALES, REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES INTERNACIONALES, JUNTO CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. NOTA: SE DEJA CLARIDAD QUE LA ASOCIACIÓN: CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA, CUYA SIGLA ES: CCAGUA, NO DESARROLLARÁ ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (LEY 115 DE 1994, Y LEY 1064 DE 2006). DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO, LA ASOCIACIÓN: CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA, CUYA SIGLA ES: CCAGUA, PODRE: 1. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS ASOCIADOS. 2. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO

GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES. 3. DESARROLLAR Y APOYAR INVESTIGACIONES EN TEMAS RELACIONADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN: CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA. 4. ELABORAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN A NIVEL COMUNITARIO, DE ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y CUALQUIERA OTRA ENTIDAD, A TRAVÉS DE PLANES DE PREVENCIÓN SOBRE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETIVO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN: CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA. 5. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN: CÁMARA COLOMBIANA DEL AGUA, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. 6. ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÉDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS GESTIONES U OPERACIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS. 7. DISEÑAR, EJECUTAR, EVALUAR Y SISTEMATIZAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RECUPERACIÓN SOCIAL, QUE INCREMENTEN LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO, CONVIVENCIA PACÍFICA, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA. 8. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN: C(...)

Que este certificado NO constituye una licencia, permiso o autorización de funcionamiento, conforme al artículo 46 del Decreto 2150 de 1995, ni certifica el cumplimiento de las obligaciones de reporte de información de la entidad al ente de supervisión. Este cumplimiento solo se verifica cuando lo solicitan entidades públicas interesadas en celebrar convenios o contratos con la entidad, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica).

La autoridad que ejerce la inspección, vigilancia y control es la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, en los términos del artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016 y artículos 272 y ss del Decreto Distrital 479 de 2024.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, este certificado de inspección, vigilancia y control tiene una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este certificado se expide en Bogotá, D.C., el 02-02-2026, a solicitud de DANIEL MAURICIO PAEZ TOBAR.



CAMILO ALFONSO GUARÍN PRIETO
DIRECTOR

DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Generado automáticamente por IVC LegalBog
ID Entidad: 940202
Código de verificación: DzKEEGIDQ0uRhIsHcBra2g

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL